



CONTRATO N° 89 -2024/GRJ/ORAF

SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

N° 1-2024-GRJ-OEC - PRIMERA CONVOCATORIA.

ADQUISICION DE CEMENTO PORTLAND TIPO I X 42.50 KG PARA LA EJECUCION DEL SALDO DE OBRA DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO, AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INTEGRADO INDUSTRIAL PERENE EN LA LOCALIDAD DE VILLA PERENE - DISTRITO DE CHANCHAMAYO - JUNIN

Conste por el presente documento, la **CONTRATACIÓN DE BIENES**, que celebra de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN – SEDE CENTRAL**, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N° 20486021692, con domicilio legal en Jr. Loreto 363 – Huancayo Junín, representada por la **Directora Regional de Administración y Finanzas, CPC MARIANELA LIZ QUISPE SALAS**, identificado con DNI N° 42823920, encargado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 017-2024-GRJUNIN/GOB de Fecha 18 de Enero del 2024, con las facultades delegadas para suscribir el presente contrato y de otra parte **DISTRIBUIDORA VILLAPIZ S.A.C. con RUC N° 20486444143, con domicilio en la AV. FRAY JERONIMO JIMENEZ N° 713 URB. SAN CARLOS CHANCHAMAYO – CHANCHAMAYO - JUNIN**, inscrita en la **Partida Electrónica N° 11012308, Asiento N° C0007** del Registro de Personas Jurídicas Zona Registral N° VIII – Sede Huancayo – Oficina Registral de SELVA CEN-LA MERCED, **debidamente representado por su Representante Legal, Sr. MUCHA SARAPURA PEDRO ANDRES con DNI N° 71550860, señalando para efectos de la notificación su correo electrónico licitaciones@villapiz.com cel. N° 922846100** a la cual se le hará llegar todas las notificaciones y comunicaciones derivadas del Presente Contrato, a quien en adelante se le denominará **“EL CONTRATISTA”** este proceso se rige por el Sistema de SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Memorando N° 455-2024-GRJ/GRI-SGO de fecha [05/02/2024], suscrito por el funcionario Responsable de la Sub Gerencia de Obras, en el cual requieren la **ADQUISICION DE CEMENTO PORTLAND TIPO I X 42.50 KG PARA LA EJECUCION DEL SALDO DE OBRA DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO, AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INTEGRADO INDUSTRIAL PERENE EN LA LOCALIDAD DE VILLA PERENE - DISTRITO DE CHANCHAMAYO - JUNIN**. Conforme a las Especificaciones Técnicas.

Con fecha [13/03/2024], el órgano encargado de las contrataciones, adjudicó la buena pro de la **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 1-2024-GRJ-OEC-[PRIMERA CONVOCATORIA]** para la **ADQUISICION DE CEMENTO PORTLAND TIPO I X 42.50 KG PARA LA EJECUCION DEL SALDO DE OBRA DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO, AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INTEGRADO INDUSTRIAL PERENE EN LA LOCALIDAD DE VILLA PERENE - DISTRITO DE CHANCHAMAYO - JUNIN**. cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato. Dicha adjudicación ha quedado consentida, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado con fecha 26 de marzo de 2024.

Mediante **DOCUMENTO CARTA N° 0002-2024/DISTRIBUIDORAFERRETERAGORRIONCITO/GRJ** el contratista **DISTRIBUIDORA FERRETERA GORRIONCITO E.I.R.L. con RUC N° 20602960227, debidamente representado por su Representante Legal, Sr. ALFONSO APOLINARIO DAVID JHUNIOR con DNI N° 70809800**, ha registrado a través de la Unidad de Trámite Documentario de fecha [27/03/2024], el postor adjudicado **DISTRIBUIDORA FERRETERA GORRIONCITO E.I.R.L** estando dentro del plazo para la presentación de requisitos para suscribir el contrato, presenta los requisitos solicitados en las bases del proceso.

Mediante **CARTA N° 194-2024-GRJ/ORAF/OASA** con fecha 03 de abril del año en curso, se le ha requerido a la empresa **DISTRIBUIDORA FERRETERA GORRIONCITO E.I.R.L. con RUC N° 20602960227, debidamente representado por su Representante Legal, Sr. ALFONSO APOLINARIO DAVID JHUNIOR con DNI N° 70809800**, a fin de que dentro del plazo de 01 días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación cumpla con **APERSONARSE A FIRMAR SU CONTRATO**, la misma que se evidencia que ha incumplido con esta obligación requerida, la misma que con fecha 05 de abril del año en curso de le ha declarado la perdida de la buena pro en el seace.

Mediante **CARTA N° 203-2024-GRJ/ORAF/OASA**, se le hace invitación manifiesta de intensión de ejecutar la prestación del procedimiento de selección **ADQUISICION DE CEMENTO PORTLAND TIPO I X 42.50 KG PARA LA EJECUCION DEL SALDO DE OBRA DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO, AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INTEGRADO INDUSTRIAL PERENE EN**

ORAF	
DOC. N°	7815104
EXP. N°	5374616



LA LOCALIDAD DE VILLA PERENE - DISTRITO DE CHANCHAMAYO – JUNIN, a los señores representantes de la **DISTRIBUIDORA VILLAPIZ S.A.C. con RUC N° 20486444143**, debidamente representado por su Representante Legal, Sr. **MUCHA SARAPURA PEDRO ANDRES con DNI N° 71550860**, la misma que a través de la CARTA N° 000001074 manifiesta una respuesta positiva y favorable de aceptación y solicitan que procedan con la formalización del acuerdo.

Con fecha [12/04/2024], el órgano encargado de las contrataciones, adjudicó la buena pro de la **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 1-2024-GRJ-OEC-[PRIMERA CONVOCATORIA]** a la empresa **DISTRIBUIDORA VILLAPIZ S.A.C. con RUC N° 20486444143**, cuyo objeto es la **ADQUISICION DE CEMENTO PORTLAND TIPO I X 42.50 KG PARA LA EJECUCION DEL SALDO DE OBRA DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO, AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INTEGRADO INDUSTRIAL PERENE EN LA LOCALIDAD DE VILLA PERENE - DISTRITO DE CHANCHAMAYO - JUNIN**. cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato. Dicha adjudicación ha quedado consentida, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado con fecha 25 de abril del año 2024.

Mediante **DOCUMENTO CARTA N° 00001076** el contratista **DISTRIBUIDORA VILLAPIZ S.A.C. con RUC N° 20486444143**, debidamente representado por su Representante Legal, Sr. **MUCHA SARAPURA PEDRO ANDRES con DNI N° 71550860**, ha registrado a través de la Unidad de Trámite Documentario de fecha [26/04/2024], el postor adjudicado **DISTRIBUIDORA VILLAPIZ S.A.C** estando dentro del plazo para la presentación de requisitos para suscribir el contrato, presenta los requisitos solicitados en las bases del proceso.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto, la **ADQUISICION DE CEMENTO PORTLAND TIPO I X 42.50 KG PARA LA EJECUCION DEL SALDO DE OBRA DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO, AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INTEGRADO INDUSTRIAL PERENE EN LA LOCALIDAD DE VILLA PERENE - DISTRITO DE CHANCHAMAYO - JUNIN**. de acuerdo a las Bases del procedimiento y a la oferta técnica-económica de **EL CONTRATISTA**, la misma que no podrá ser alterada, modificada, ni sustituida.

OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

OBJETIVO GENERAL

ADQUISICION DE CEMENTO PORTLAND TIPO I x 42.50 KG PARA LA EJECUCION DEL SALDO DE OBRA DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO, AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INTEGRADO INDUSTRIAL PERENE EN LA LOCALIDAD DE VILLA PERENE, DISTRITO DE PERENE, CHANCHAMAYO, JUNIN.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Garantizar la construcción óptima vial de acuerdo a las partidas del expediente técnico, para el proyecto en mención, de tal manera que se buscará el adecuado servicio de **MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INTEGRADO INDUSTRIAL PERENÉ EN LA LOCALIDAD DE VILLA PERENÉ, DISTRITO DE PERENÉ, CHANCHAMAYO, JUNÍN**

CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL BIEN A CONTRATAR

DESCRIPCIÓN Y CANTIDAD DEL BIEN

ITEM	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	U/M	CANTIDAD
1111	CEMENTO PORTLAND TIPO I x 42.50 KG	UND	16, 103.00

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

- Las bolsas del cemento portland tipo I deben de contar con 3 pliegos.
 - El bien no deberá contar con fecha de almacenamiento mayor a 30 días.
- Por tratarse de un bien común, a continuación, se adjunta la ficha técnica del bien



FICHA TÉCNICA DE LAS CONDICIONES DEL CONTRATO.

FICHA TÉCNICA APROBADA

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien	: CEMENTO PÓRTLAND TIPO I
Denominación técnica	: CEMENTO PÓRTLAND TIPO I
Unidad de medida	: BOLSA
Descripción general	: El cemento Pórtland tipo I es un cemento hidráulico producido mediante la pulverización del clinker, compuesto esencialmente de silicatos de calcio hidráulicos y que contiene generalmente uno o más, de lo siguiente: agua, sulfato de calcio, hasta un 5% de piedra caliza y adiciones de procesamiento. El cemento Pórtland tipo I es para uso general, y no requiere propiedades especiales especificadas para cualquier otro tipo.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

2.1. Del bien

Las características del cemento Pórtland tipo I están establecidas en la NTP 334.009:2020.

El producto debe cumplir con las siguientes especificaciones:

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Requisitos químicos		
Óxido de magnesio, (MgO)	Máximo 6,0%	NTP 334.009:2020 CEMENTOS. Cementos Pórtland. Requisitos. 7ª Edición
Trióxido de azufre, (SO ₃) ^D	Cuando (C ₃ A) ^E es 8% o menos: máximo 3,0%	
	Cuando (C ₃ A) ^E es más del 8%: máximo 3,5%	
Pérdida por ignición	Cuando la adición calcárea no es un ingrediente: máximo 3,0%	
	Cuando la adición calcárea es un ingrediente: máximo 3,5%	
Residuo insoluble	Máximo 1,5%	
Requisitos físicos		
Contenido de aire del mortero ^B	Máximo 12% en volumen	NTP 334.009:2020 CEMENTOS. Cementos Pórtland. Requisitos. 7ª Edición
Finura, superficie específica - Ensayo de permeabilidad al aire	Mínimo 260 m²/kg	
Expansión en autoclave	Máximo 0,80%	
Resistencia a la compresión ^D	Para 3 días: mínimo 12,0 MPa (1740 psi)	
	Para 7 días: mínimo 19,0 MPa (2760 psi)	
Tiempo de fraguado inicial - Ensayo de Vicat ^E	No menor que 45 minutos No mayor que 375 minutos	
Nota: La descripción de los superíndices se encuentra detallada en la Tabla 1 y Tabla 3 de la NTP de la referencia, y son de aplicación a lo que corresponde al cemento Pórtland tipo I.		



FICHA TÉCNICA APROBADA

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien	: CEMENTO PÓRTLAND TIPO I
Denominación técnica	: CEMENTO PÓRTLAND TIPO I
Unidad de medida	: BOLSA
Descripción general	: El cemento Portland tipo I es un cemento hidráulico producido mediante la pulverización del clinker, compuesto esencialmente de silicatos de calcio hidráulicos y que contiene generalmente uno o más, de lo siguiente: agua, sulfato de calcio, hasta un 5% de piedra caliza y adiciones de procesamiento. El cemento Portland tipo I es para uso general, y no requiere propiedades especiales especificadas para cualquier otro tipo.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

2.1. Del bien

Las características del cemento Portland tipo I están establecidas en la NTP 334.009:2020.

El producto debe cumplir con las siguientes especificaciones:

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Requisitos químicos		
Óxido de magnesio, (MgO)	Máximo 6,0%	NTP 334.009:2020 CEMENTOS. Cementos Portland. Requisitos. 7ª Edición
Trióxido de azufre, (SO ₃) ^D	Cuando (C ₃ A) ^E es 8% o menos: máximo 3,0%	
	Cuando (C ₃ A) ^E es más del 8%: máximo 3,5%	
Pérdida por ignición	Cuando la adición calcárea no es un ingrediente: máximo 3,0%	
	Cuando la adición calcárea es un ingrediente: máximo 3,5%	
Residuo insoluble	Máximo 1,5%	
Requisitos físicos		
Contenido de aire del mortero ^B	Máximo 12% en volumen	NTP 334.009:2020 CEMENTOS. Cementos Portland. Requisitos. 7ª Edición
Finura, superficie específica - Ensayo de permeabilidad al aire	Mínimo 260 m ² /kg	
Expansión en autoclave	Máximo 0,80%	
Resistencia a la compresión ^D	Para 3 días: mínimo 12,0 MPa (1740 psi)	
	Para 7 días: mínimo 19,0 MPa (2760 psi)	
Tiempo de fraguado inicial - Ensayo de Vicat ^E	No menor que 45 minutos	
	No mayor que 375 minutos	
Nota: La descripción de los superíndices se encuentra detallada en la Tabla 1 y Tabla 3 de la NTP de la referencia, y son de aplicación a lo que corresponde al cemento Portland tipo I.		



DISTRIBUIDORA VILLALBA S.A.
Pascual Mucha Sarapura
APODERADO
EL CONTRATISTA



1.1. GARANTÍA COMERCIAL

Precisión 1: La entidad convocante deberá precisar en las bases (sección específica, especificaciones técnicas numeral 2 y/o proforma del contrato), si así lo requiere, el contenido total de cloruros, en porcentaje en masa de cemento; según lo indicado en el numeral 12.3 de la NTP 334.009:2020; siempre que se haya verificado que esta característica asegure la pluralidad de postores.

2.2. Envase y/o embalaje

El cemento Pórtland tipo I se debe embolsar con un contenido neto de 42,5 kg y encontrarse en buenas condiciones.

Precisión 2: Ninguna.

2.3. Rotulado

El cemento Pórtland tipo I se debe rotular, según el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1304, que aprueba la Ley de Etiquetado y Verificación de los Reglamentos Técnicos de los Productos Industriales Manufacturados y su modificatoria, complementado con el numeral 13.1 de la NTP 334.009:2020, y debe contener la siguiente información:

- nombre o denominación del producto, CEMENTO PÓRTLAND TIPO I;
- nombre y marca del fabricante;
- contenido neto, en kg;
- país de fabricación;
- fecha de envasado en fábrica de origen; para cementos nacionales o importados reenvasados en el país, se debe mantener la fecha de envasado de la fábrica de origen, con la frase "Cemento reenvasado", de corresponder;
- en caso de cemento a granel que ha sido envasado, fecha de producción de fábrica de origen y la fecha de envasado;
- nombre del fabricante o importador o envasador o distribuidor responsable;
- domicilio legal en el Perú del fabricante o importador o envasador o distribuidor responsable, según corresponda, así como su número de Registro Único de Contribuyente (RUC);
- número de lote;
- advertencia del riesgo o peligro que pudiera derivarse de la naturaleza del producto, así como de su empleo, cuando éstos sean previsibles;
- el código de la Norma Técnica Peruana: NTP 334.009.

Precisión 3: La entidad convocante podrá indicar en las bases (sección específica, especificaciones técnicas numeral 2 y/o proforma del contrato), otra información que considere deba estar rotulada. La información adicional que se solicite no puede modificar las características del bien descrito en el numeral 2.1 de la presente Ficha Técnica.

2.4. Inserto

No aplica.

Precisión 4: No aplica.

- **Alcance de la garantía:** El proveedor es responsable ante la entidad de cumplir con la entrega del cemento portland tipo I en buenas condiciones, en empaque original de fábrica, bien sellado, peso correcto y sin ningún tipo de defectos que atente contra su calidad tal como se indica en las especificaciones técnicas que afecte su resistencia o apariencia, el cual serán verificados por el residente y supervisor.

- **Reposición del bien:** De presentar algún tipo de defecto el proveedor tiene un plazo de dos (02) días calendarios contados a partir de la entrega del bien para subsanar. Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, se le aplicarán las penalidades correspondientes.



CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a la suma de **S/ 490,658.41 (cuatrocientos noventa mil seiscientos cincuenta y ocho con 41/100 soles)** que incluye todos los impuestos de Ley, y cualquier otro concepto que incida en el costo total del bien.

DETALLE DE LOS PRECIOS UNITARIOS DE LA OFERTA ECONÓMICA.

ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN	UNIDAD	CANTIDAD	MARCA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	CEMENTO ANDINO PORTLAND TIPO I DE 42.50 KG	UNIDAD	16103	ANDINO	30.47	S/ 490,658.41

PRECIO TOTAL: S/ 490,658.41

Este monto comprende el costo del bien, seguros, transportes, inspecciones, pruebas, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

Los pagos se realizarán en **FORMA PERIODICO según cada entregable**, previa conformidad de la área usuaria. Dicho pago será depositado al CCI del proveedor. Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente información:

- Conformidad suscrita por el residente y, supervisor o inspector además de contar con la firma del Sub Gerente de Obras del Gobierno Regional de Junín.
- Guía de Remisión
- Comprobante de pago

Dicha documentación se debe presentar por mesa de partes del Gobierno Regional Junín ubicado en Jr. Loreto N° 363 – Huancayo.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

AUTORIZACION DE PAGO A CUENTA DE CCI:

- Nombre: **DISTRIBUIDORA VILLAPIZ S.A.C.**
- RUC N° **20486444143.**
- Nombre del banco: **BANCO DE CREDITO DEL PERU – BCP.**
- CCI: **00241000155390108295.**
- Tipo De Cuenta: **CORRIENTE**
- Moneda: **SOLES**

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL LUGAR Y PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

LUGAR DE ENTREGA

El Bien se entregará en el **ALMACÉN DE OBRA**, ubicada en el siguiente lugar:

Distrito : Perene – Santa Ana – Pampa Silva
Provincia : Chanchamayo
Región : Junín
Lugar : Jirón los cafetales S/N, Segunda (II) Meseta Villa Perene
Referencia : Cruzando el puente Noruega hacia el margen izquierdo del río Perene, Los postes deberán evaluar íntegramente las condiciones técnicas del requerimiento, así mismo, pueden realizar visitas



de acceso hasta el almacén de la obra, con el objeto de tener en claro posibles dificultades de acceso hasta el almacén de obra y según dicha evaluación deben determinar el costo de transporte que irrogara el traslado del bien hasta el almacén de obra, así como incluir el costo de transporte al precio total de oferta del bien. Es responsabilidad de los postores incluir en sus ofertas todos los costos que irrogara el bien tales como: traslado, dificultades de traslado, entre otros factores.

Para la entrega se deberá coordinar con el almacenero de obra, quien es responsable de suscribir la guía de remisión por la cantidad del bien entregado.

PLAZO DE ENTREGA

El plazo de entrega es de cuarenta (40) días calendarios contabilizados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, de acuerdo al cronograma siguiente:

ITEM	ENTREGA 1	ENTREGA 2	ENTREGA 3	ENTREGA 4	DESCRIPCIÓN
1	A los 5 días calendarios que se contara después del día siguiente de la firma del contrato	A los 15 días calendarios que se contara después del día siguiente de la firma del contrato	A los 30 días calendarios que se contara después del día siguiente de la firma del contrato	A los 40 días calendarios que se contara después del día siguiente de la firma del contrato	CEMENTO ADNINA PORTLAND TIPO I x 42.50 KG
2	4, 300 bolsas	4, 300 bolsas	4, 300 bolsas	3,203	TOTAL = 16, 103

NOTA: El cuadro precedente no serán rígidamente pudiendo variar según necesidad en la obra. De existir variación, el residente de obra notificará al proveedor mediante carta simple o correo electrónico con una anticipación de 03 días calendarios.

RECEPCIÓN DEL BIEN

La recepción del bien estará a cargo del responsable del almacén de la obra, en coordinación con el área de almacén del Gobierno Regional de Junín, residente de obra y con la respectiva aprobación del inspector o supervisor de obra, adjuntando la guía de remisión correspondiente.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

De acuerdo al Numeral 138.1 del Artículo 138 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece lo siguiente:

138.1. El contrato está conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó para el perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

CARTA FIANZA N° 3002024032286 de fiel cumplimiento del contrato: emitida por **AVLA**. Monto que es **equivalente al diez por ciento (10%) del monto (S/ 49,065.90 cuarenta y nueve mil sesenta y cinco con 90/100 soles)** del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado, antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

AREA QUE SUPERVISA: La Sub Gerencia de Obras del Gobierno Regional de Junín Sede Central, así como el residente y, supervisor o inspector del proyecto serán los responsables de la supervisión de la presente



contratación.

AREA QUE COORDINARÁ CON EL PROVEEDOR: El proveedor coordinará directamente con el residente del proyecto, en el marco de la presente contratación.

AREA QUE BRINDARA LA CONFORMIDAD: Los responsables de emitir la conformidad de recepción del bien, serán el residente y, supervisor o inspector del proyecto, además de contar con el visto bueno del Sub Gerente Regional de Obras del Gobierno Regional Junín.

De existir observaciones, **LA ENTIDAD** las comunica al **CONTRATISTA**, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar, el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (1) año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las



DISTRIBUIDORA VILLAPIZ S.A.C.
Pedro A. Mucha Sarapura
APODERADO
EL CONTRATISTA



sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: REAJUSTE DE PRECIO

No se aplica al presente contrato esta fórmula de reajustes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS¹

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DE LA ENTIDAD:

- Domicilio: Jr. Loreto 363 – Distrito y Provincia de Huancayo – Junín.
- Tramite: Mesa de parte Virtual del Gobierno Regional de Junín



DISTRIBUIDORA VAL
Pedro A. Mucha Sarai
EL CONTRATISTA



DEL CONTRATISTA:

- Domicilio: **AV. FRAY JERONIMO JIMENEZ N° 713 URB. SAN CARLOS CHANCHAMAYO – CHANCHAMAYO – JUNIN.**
- Correo Electrónico: licitaciones@villapiz.com
- Celular: **922846100**

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Huancayo, a los 26 días del mes de abril del 2024.



CPC MARIANELA LIZ QUISPE SALAS

Directora Regional de Administración y Finanzas

Gobierno Regional de Junín – Sede Central

"LA ENTIDAD"

DISTRIBUIDORA VILLAPIZ S.A.C.

Pedro A. Mucha Sarapura

Sr. PEDRO ANDRES MUCHA SARAPURA

"DISTRIBUIDORA VILLAPIZ SAC"

"EL CONTRATISTA"

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel del original.

HYO. 03 MAY 2024

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL

EL CONTRATISTA